



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

Considerando:

Que, el numeral 4 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

“Son deberes primordiales del Estado: 4.- Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 12 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”;

Que, el numeral 4 del Art. 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

“Será responsabilidad del Estado: 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales”;

Que, el literal d) del Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: “Ética y honestidad académica. - La IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto (...)”;

Que, el Art. 45 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad, dispone: “El Comité de Ética es el encargado de velar por el cumplimiento de los principios éticos y morales, velando por el Código de Ética institucional, promoviendo su aplicación universal en todo momento entre la comunidad educativa;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad, se expide el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

TITULO I

OBJETIVO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1.- Objeto. - El Código de Ética es un conjunto de principios y valores que norman el comportamiento y la conducta de los integrantes de la comunidad educativa, en aras de alcanzar la excelencia humana y académica, de servicio a la sociedad, de convivencia social que fomente la cultura de paz, fortaleciendo las relaciones y valores humanos, con el fin de cumplir con los preceptos constitucionales de la educación superior ecuatoriana.

Art. 2.- Ámbito. - El presente Código de Ética tiene como finalidad establecer las normas de comportamiento ético que se deben cumplir, en todas las actividades, la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad, y cualquier persona que deba realizar alguna actividad con la institución.

Art. 3.- Definiciones:

- **Acoso:** Es una conducta de naturaleza ofensiva y perturbadora que provoca malestar o incomodidad en otra persona.
- **Agresión:** Se define como cualquier forma de conducta, física o verbal, realizada con la intención de dañar, ofender o destruir.
- **Intimidación:** Se entiende por intimidación, la acción por la cual una persona amenace o intimide a otra con causar un daño que constituya delito a ella, a su familia y a personas con las que este íntimamente vinculada.
- **Valores:** Conjunto de normas y costumbres que son transmitidas por la sociedad al individuo y que representan la forma correcta de actuar, necesarias para vivir en comunidad.
- **Cordialidad:** Es el valor que permite entablar y mantener buenas relaciones con los demás.



- **Deshonestidad académica:** Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por el Instituto o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

TITULO II

ACTIVIDADES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 4.- Valores que rigen la Institución. – Los valores que rigen a la Institución son:

- **Calidad y excelencia:** Este valor incluye la capacidad de liderazgo demostrada en la formación, transmisión, aplicación y gestión del conocimiento por encima del simple cumplimiento formal, los cuales, son reconocidos por los distintos actores tanto a nivel nacional como internacional, vinculados a la sociedad del conocimiento.
- **Ética y compromiso:** Sustenta la acción y la gestión en conductas basadas en la coherencia entre el pensamiento y la acción con objetividad; en función de los intereses de la institución, haciendo de la gestión una actividad transparente apoyada con el liderazgo y cualidades del personal.
- **Innovación y progreso constante:** Potenciar en la comunidad del ISTUL la práctica investigativa con una visión global aprovechando todas las oportunidades de diálogo, saberes propios para lograr el más alto emprendimiento que facilite la autonomía económica, social, humana, religiosa sin discriminación alguna.
- **Equidad e inclusión:** Asumida como la obligación moral de garantizar la participación de la comunidad ISTUL, ingreso de manera igualitaria, asegurando la misma posibilidad de oportunidades de los distintos grupos sociales, con especial énfasis a los sectores que por diversa índole han sido excluidos del sistema educativo.



- **Responsabilidad:** Compromiso que se evidencia en el cumplimiento y desarrollo eficaz y eficiente de proyectos, planes, programas y acciones alineados a la consecución de la misión y visión institucional.
- **Conservación ambiental:** La comunidad ISTUL comprende que las acciones de prevención, cuidado y remediación del medio ambiente sustentan el principio de conservación ambiental como parte de la formación de los futuros profesionales del ISTUL.
- **Proactividad institucional:** Cada integrante de la comunidad ISTUL provee comunicación, empatía, compañerismo y trabajo activo, lo cual le permite anticiparse a las diferentes situaciones, sus actividades lo realizan con dedicación, diligencia y prontitud; orientándose a los resultados. Motivando y cultivando una cultura de bienestar a todos.

Art. 5.- Comportamiento de la Comunidad ISTUL. - Los miembros de la Comunidad ISTUL Educativa deberán observar el siguiente comportamiento:

- a. El respeto deberá prevalecer en el trato entre todos quienes integran la Comunidad ISTUL. Valor que se verá plasmado en el ejercicio de la autoridad, la toma de decisiones, el desempeño de las responsabilidades asignadas, el proceso de enseñanza-aprendizaje, la docencia, investigación, el servicio a la sociedad, la búsqueda de la verdad y la aceptación de la legítima diversidad de opiniones.
- b. Quienes conforman la Comunidad Educativa priorizarán el interés general en pro de la justicia, la equidad y el bien común.
- c. La información confidencial que sea de propiedad de la Institución no podrá ser utilizada en beneficio personal ni de terceros por ningún concepto y solo podrá ser divulgada con autorización expresa del Rector y/o Vicerrectores del Instituto.
- d. Toda persona de la Comunidad Educativa que se encuentra en cualquier situación jerárquicamente superior, deberá actuar siempre apegada a la ética, de forma imparcial sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna.
- e. Se observará en todo momento un trato atento y cortés por parte de cada miembro de la Comunidad Educativa, evitando actitudes descomedidas.



- f. Las actividades de tipo académico, estudiantil y administrativo se llevarán con los más altos estándares de honestidad intelectual. Se prohíbe todo acto de fraude o deshonestidad académica.
- g. La información personal o privada no podrá ser vulnerada o divulgada por ningún motivo, excepto en los casos tipificados en la ley.
- h. El manejo de la información se regirá por la normativa legal vigente, con ética y respeto a la propiedad intelectual. La información publicada en libros o revistas especializadas, materiales didácticos preparados por profesores e información obtenida en medios electrónicos, tendrá que citar la fuente utilizada.
- i. En los salones de clase, auditorios, foros y demás espacios de participación, así como en el uso del correo electrónico, redes sociales y cualquier otro medio comunicacional utilizado para el envío de sugerencias, peticiones y comentarios o bien al publicar material, queda terminantemente prohibido el uso de lenguaje vulgar o soez, evitando el uso de ofensas, amenazas y todo tipo de palabras denigrantes que afecten la dignidad y el buen nombre de las personas e instituciones.
- j. Se buscará por todos los medios fomentar la honestidad académica.
- k. Ningún usuario podrá descargar en las computadoras y otros medios informáticos, programas o sistemas ilegales o sin licencia.
- l. Las declaraciones públicas no autorizadas a nombre de la Institución, por cualquier medio, no son toleradas y más si son de connotación denigrante, los responsables de dicho acto deberán enfrentar los procesos legales pertinentes.
- m. Los profesores con dedicación a tiempo completo, no podrán ejercer labores docentes, dentro de su jornada de trabajo, en otras entidades públicas o privadas.
- n. Los contratos o relaciones comerciales con la Institución deben cumplir con ley.
- o. Los juegos de azar destinados a apuestas, están prohibidos dentro de los predios Institucionales.
- p. Todo acto de hostigamiento y discriminación en razón de: raza, credo, género, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, nacionalidad, tendencia política, ideológica, social y filosófica están totalmente prohibidos.
- q. El acoso o intimidación verbal, física, visual o sexual, en temas de religión, política, abuso de confianza, no solo se entiende prohibido, si no que los



- responsables deberán enfrentar los procedimientos legales tanto internos como judiciales de ser el caso.
- r. Se debe respetar la integridad física y mental de todas las personas, en especial de los y las estudiantes, evitando la manipulación con el propósito de obtener beneficios personales que impliquen perjuicios a los demás.
 - s. Los miembros de la Comunidad Educativa desarrollarán sus actividades en pleno uso de sus facultades. Está prohibido laborar o asistir a clases bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o fumar dentro de los predios de la Institución. Queda totalmente prohibido a los miembros de la Comunidad Educativa, propiciar, colaborar o encubrir el tráfico de drogas o cualquier actividad ilícita.
 - t. La Comunidad Educativa opta por colaborar en la construcción de una cultura de paz, por lo que queda prohibido todo tipo de violencia dentro de la Institución.
 - u. Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben observar y promover una filosofía de autoevaluación y ser parte del control en todas las actividades cotidianas, participando propositivamente en la solución de sus problemas.
 - v. No está permitido a los miembros de la comunidad realizar proselitismo político, en ninguna actividad académica e institucional, en la sede ni en los campus.

Art. 6.- De la Rendición de Cuentas. - Considerando que el Instituto es una institución de educación superior particular, autofinanciada, con patrimonio y personería jurídica propia, sin fines de lucro, con finalidad social, autonomía administrativa, financiera y orgánica, está en la obligación de rendir cuentas que demuestran la transparencia de su gestión incluyendo las funciones sustantivas, ante la Comunidad Educativa y la Sociedad. La información institucional se encontrará en la página web del ISTUL.

Art. 7.- De la discusión académica. - En todo evento que exista exposición de puntos de vista controvertidos, los miembros de la Comunidad educativa deberán manejarse dentro del debido respeto a pesar de estar en desacuerdo. Contribuirán con el diálogo entre sí como la forma de encontrar solución a los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de sus actividades.



Art. 8.- Calidad de Personal. - En virtud de alcanzar la eficacia y la eficiencia del personal que labora en la Institución, se considerará para cada cargo, en razón de su naturaleza, a quienes reúnan el perfil adecuado para desempeñarse con profesionalismo, rectitud, aptitud, amabilidad, así como para desarrollar las actitudes necesarias que permitan el engrandecimiento de la Institución de acuerdo con su visión y misión.

Art. 9.- Conflicto de intereses. - Los miembros de la comunidad educativa evitarán situaciones que generen conflictos de intereses personales que puedan influir en la capacidad e imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones. A fin de evitar conflictos de intereses las autoridades, personal administrativo y de servicios, profesores y sus familiares no aceptarán invitaciones, obsequios, recompensas, contribuciones o descuentos, promociones, ventajas o ayudas que puedan comprometer su criterio o actuación, sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos.

Art. 10.- Protección de datos. - Los miembros de la comunidad educativa son responsables de la seguridad, integridad y facilidad de consulta de los archivos físicos y digitales que reposan en la Institución. La difusión de información institucional es competencia exclusiva de sus autoridades. La comunidad educativa debe cumplir con la Política de Seguridad de la Información y los acuerdos de confidencialidad suscritos.

El ISTUL cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP- vigente en la República del Ecuador.

Art. 11.- Dishonestidad académica. - La dishonestidad académica es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por el Instituto o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización, de acuerdo a lo contemplado en la normativa pertinente. Se considera dishonestidad académica, la copia de exámenes, sustitución de personas en las evaluaciones, falsificación de documentos o datos y cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad académica. Especialmente configuran conductas de fraude o dishonestidad académica, entre otras, las siguientes: a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación; b) Uso de soportes de



información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor; c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor; d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación; e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones. (Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico).

Art. 12. – Ética en las funciones sustantivas. - La relación entre profesores y estudiantes tiene como finalidad que se logre una formación integral, con procesos que estimulen la iniciativa para la innovación y creatividad, observando los valores que rigen al Instituto. Las personas que intervengan en proyectos de investigación se obligan a asegurar la confidencialidad de la información que recopilen en el desarrollo de los proyectos, no podrán difundir o divulgar información sin la debida autorización y reconocimiento institucional.

El personal que participe en proyectos de vinculación se obliga a mantener las normas de conducta y comportamiento establecidas en este Código y demás normativa pertinente.

CAPITULO II PLANIFICACIÓN

Art. 13.- Planificación. - El Comité de Ética deberá realizar un plan anual de actividades para fomentar la ética y el buen comportamiento en la comunidad ISTUL.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN

Art. 14.- La presentación de una queja o denuncia en referencia a los artículos de este Código de Ética, se realizará por escrito, ante la Dirección de Bienestar o Dirección de Talento Humano, según corresponda.

El escrito deberá contener:

- a. Nombres completos de los denunciantes.
- a. Identificación del o los responsables.



- b. Descripción del mal proceder o incumplimiento de la conducta, de acuerdo al Código de Ética o a los artículos establecidos en el estatuto institucional y demás normativas, reglamentos, etc. de la comunidad ISTUL. (adjuntar evidencias)
- c. Firma de responsabilidad de la persona que realiza la queja o denuncia.

Los casos de violencia de género se tratarán de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Atención en Casos de Violencia de Género.

Art. 15.- Procedimiento frente a faltas cometidas por estudiantes. - Cuando un estudiante ha incurrido en alguna falta, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Quien tenga conocimiento de la existencia de alguna falta por parte de un estudiante, debe comunicarlo a la Dirección de Bienestar, quien procederá a recopilar toda la información necesaria para elaborar un informe de la situación. Para los casos de conflicto entre 2 o más estudiantes instará a solucionar amigablemente, en los demás casos remitirá el informe al comité de ética.
2. El Comité de Ética recibirá en el plazo de 72 horas laborables, de la Dirección de Bienestar el correspondiente informe, mismo que contendrá un relato del caso y las posibles pruebas.
3. El Comité de Ética, como ente legislador y fiscalizador, conocerá los casos desde el punto de vista ético en un plazo de 15 días, siempre salvaguardando la integridad de los intervinientes y manteniendo la reserva del caso. De encontrar que el caso merece sanción remitirá su evaluación del caso para conocimiento y resolución por el Órgano Colegiado Superior.

De ser necesario, el Comité de Ética podrá adoptar medidas previas o urgentes que se consideren oportunas para salvaguardar la integridad de los intervinientes, las mismas que deberán tener el carácter de reservadas.

Art. 16.- Procedimiento frente a faltas cometidas por profesores, personal administrativo y de servicios. - Cuando un profesor, personal administrativo o de servicio ha incurrido en alguna falta, se seguirá el procedimiento del artículo anterior pero en este caso no conocerá Bienestar en primera instancia sino la Dirección de Talento Humano.



CAPITULO IV

SEGUIMIENTO

Art. 17.- Seguimiento. – El Comité de Ética dará seguimiento a los casos bajo su conocimiento, manteniendo la confidencialidad de la información.

CAPITULO V

EVALUACIÓN

Art. 18.- Evaluación. - El Comité de Ética realizará el seguimiento al plan anual de actividades para fomentar la ética y el buen comportamiento, con el fin de medir los resultados e impacto en la comunidad ISTUL.

CAPITULO VI

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 19.- Presupuesto. – En caso de que el Comité requiera presupuesto para realizar alguna actividad lo solicitará a Rectorado.

CAPITULO VII

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 20.- Faltas. - Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores y personal administrativo y de servicio, las siguientes:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía institucional.;
- d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo,



- humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.
- f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
 - g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en este instrumento, el ordenamiento jurídico ecuatoriano y la normativa interna del ISTUL; y,
 - h) Cometer fraude o deshonestidad académica;

Art. 21.- Sanciones. - Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores y personal administrativo y de servicio una vez gestionadas por Dirección de Bienestar y Dirección de Talento Humano, serán remitidas para el análisis del Comité de Ética, quien podrá sugerir al OCS, la aplicación de la sanción, siendo estas:

- a) Amonestación escrita;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la institución, que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

Las circunstancias determinarán la gravedad de la falta, de acuerdo a la normativa o reglamento pertinente.

Art. 22.- Aplicación de Sanciones. - La aplicación de sanciones es de competencia privativa del Órgano Colegiado Superior.

Este Órgano, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que imponga la sanción o absuelva a las y los estudiantes, profesores e investigadores.

De esta resolución cabe recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución no suspenderán su ejecución, de conformidad a lo previsto en la LOES.

Las sanciones para los trabajadores del Instituto se aplicarán conforme el Código del



Trabajo.

TITULO III
DE LA RESPONSABILIDAD ETICA
CAPITULO I
RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ISTUL

Art. 23.- Del cumplimiento del Código de Ética. - Las autoridades de la Institución y el Comité de Ética se encargarán de velar por el cumplimiento del presente Código de Ética, impulsando el diálogo para la convivencia pacífica.

Art. 24.- De la comunidad institucional. - La comunidad ISTUL es responsable del cumplimiento de las disposiciones del presente código; así como de desempeñar sus funciones de acuerdo con el Estatuto Institucional.

Art. 25.- De los Trabajadores. - Las autoridades, trabajadores, personal administrativo y de servicio, son responsables del cumplimiento de las disposiciones del presente código; así como de desempeñar sus funciones con dedicación, responsabilidad, eficiencia, agilidad, honestidad, amabilidad y transparencia, haciendo que su labor cotidiana se constituya en un referente de calidad y calidez de nuestra Institución.

Art. 26.- De los Profesores. - Los profesores del Instituto, son responsables de la formación integral de los estudiantes, impartiendo contenido científico, tecnológico y humanista, mediante una labor académica comprometida con el ejemplo y la vivencia de los valores, donde prevalezcan actitudes de respeto incondicional a la persona, equidad, justicia, franqueza, transparencia, honestidad, búsqueda del bien común y el servicio a la sociedad.

Art. 27.- De los Estudiantes. - Los estudiantes deberán asumir los valores y cumplir con los principios de este Código. Serán los vigilantes del acatamiento de sus disposiciones, asumiendo un rol protagónico, crítico, creativo, emprendedor, entusiasta y solidario, en el proceso de enseñanza –aprendizaje y la vinculación con la sociedad.

Art. 28.- De la responsabilidad del ISTUL con la sociedad. - Constituye un deber y obligación del Instituto mantener un estrecho vínculo con la sociedad promoviendo la ejecución de planes conjuntos orientados a superar actitudes de injusticia o corrupción en



la sociedad, colaborando en acciones o procesos orientados al fortalecimiento, promoción y ejercicio eficiente de la ética profesional. Para el éxito de este cometido, el ISTUL desarrollará cursos, talleres, seminarios u otros eventos necesarios. Igualmente, el Instituto exige de sus contrapartes un comportamiento acorde al presente Código de Ética. Priorizará la contratación de adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultorías y otros, a las personas que cumplan con los principios de responsabilidad social y ambiental.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 29.- Comité de Ética. - El Comité de Ética es la instancia a través de la cual el Instituto garantiza la convivencia armónica, la inclusión y los derechos de participación de la Comunidad Educativa.

Art. 30.- Conformación. - El Comité de Ética está conformada por:

- a) Rector de la institución o su delegado/a.
- b) Director/a de Talento Humano o su delegado/a
- c) Director/a de docencia o su delegado/a
- d) Secretario General – Procurador o su delegado/a
- e) Dos trabajadores/as de tiempo completo elegidos por el Órgano Colegiado Superior de la terna que envíe el Rector.
- f) Dos trabajadores/as suplentes elegidos por el Órgano Colegiado Superior de la terna que envíe el Rector.

Actúa como secretario el Secretario General- Procurador.

Art. 31.- De los deberes y atribuciones del Comité de Ética. - El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- Actualización permanente del código de Ética, mandando al OCS las reformas pertinentes para su aprobación, promoviendo la ética y moral institucional y el mejoramiento continuo de los procedimientos internos;



- Difundir el contenido y aplicación adecuada del Código de Ética, a través de la Dirección de Talento Humano. Es posible desarrollar eventos de difusión de los principios éticos a toda la comunidad educativa;
- Promover comportamientos éticos positivos basados en la legalidad, responsabilidad, respeto, equidad, dignidad, probidad, transparencia, lealtad, disciplina, imparcialidad y neutralidad;
- Conocer, analizar y evaluar todos los casos presentados y sustentados que se contrapongan a los principios éticos, legales y reglamentarios de la institución y enviar al Órgano Colegiado Superior para su resolución;
- Custodiar la confidencialidad de los sucesos;
- Velar por el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Art. 32.- De las sesiones. - El Comité de Ética sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada periodo académico y se podrá reunir de manera extraordinaria cada vez que se requiera a pedido del presidente. Corresponde al presidente convocar por escrito a las sesiones ordinarias por lo menos con 48 horas de anticipación, salvo que sea junta universal.

El quorum reglamentario para sesionar será el de simple mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán también por simple mayoría de la votación total de los miembros presentes.

Art. 33.- Informe de actividades. - El Comité de Ética entregará un informe por periodo académico al Órgano Colegiado Superior de las actividades relativas a los deberes y atribuciones del Comité de Ética de acuerdo a lo establecido en el art. 31 de este código.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. – Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

TITULO V



DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA. - Se deroga toda la normativa interna que vaya en contra del presente reglamento, normativa que, sin embargo, quedará vigente en lo no tratado en el presente.

Certifico que el presente “**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD**” fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior (OCS) mediante Resolución N.º 2024.05.23.02, expedida en la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de mayo del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**JORGE EDUARDO MUNOZ
ROMANN**

Mgs. Jorge Eduardo Muñoz Romann
Secretario General – Procurador ISTUL



ANEXO:

Quito, ... de... del...202...

CARTA COMPROMISO

Yo, (APELLIDOS NOMBRES), portador/a de la cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXXX) declaro conocer el Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad y me comprometo a cumplir fielmente las disposiciones y normas contenidas en el mencionado Código.

Asimismo, declaro que mis actuaciones se ajustarán a las disposiciones, institucionales, constitucionales y legales correspondientes, comprometiendo mi capacidad, para el cumplimiento cabal de mis funciones.

Finalmente, declaro conocer las responsabilidades de orden administrativo, civil y penal que pudiera devenir del incumplimiento de mis obligaciones.

Firmo para constancia de lo expresado,

(APELLIDOS Y NOMBRES)

C.C. XXXXXXXXXXXX



ACTA DE SESIÓN UNIVERSAL DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil veinte y cuatro, a las diez horas, quince minutos, se dan cita telemática los siguientes ciudadanos integrantes del Órgano Colegiado Superior del ISTUL: Msc. Sandra Jarrín Campoverde, en su calidad de rectora, quien preside; Dr. Ricardo Álvarez Lagos como vicerrector académico, la Abg. Nancy Jaramillo Gómez como vicerrectora administrativa; la Msc. Amada Lucia Jácome Montufar y la Ing. Liliana Patricia Tapia Cáceres; en representación de los docentes; el Presidente del Consejo Estudiantil, John Alexander Chillagana Astudillo, en representación de los estudiantes del ISTUL; la Tnlg. Daniela Estefanía Recalde Ortega en representación de los servidores y trabajadores de la Institución solo con voz; y Jorge Eduardo Muñoz Romann, Secretario General Procurador, con el propósito de tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

A.- Constatación del quórum

B.- Puntos a tratar por solicitud del Comité de Ética:

Aprobar el Código de ética de la Institución.

A.- Constatación del quórum

Se procede a la constatación del quórum tal como lo señala el punto A, y existiendo unanimidad de miembros asistentes, se procede a dar paso al punto B.

B.- Puntos a tratar por solicitud del Comité de Ética:

Aprobar el Código de ética de la Institución.

El Comité de Ética presenta el Código de Ética del Instituto, cuya finalidad es establecer las normas de comportamiento ético que se deben cumplir, en todas las actividades, la comunidad del ISTUL y cualquier persona que deba realizar alguna actividad en las instalaciones de la Institución, de tal manera que se alcance la excelencia humana y académica, de servicio a la sociedad, de convivencia social que fomente la cultura de paz, fortaleciendo las relaciones y valores humanos, cumpliendo con





los preceptos constitucionales e institucionales.

Por lo expuesto, y luego del proceso deliberatorio, este OCS por unanimidad:

RESUELVE:

RESOLUCION N° 2024.05.23.02

Aprobar el Código de Ética de la Institución, en los términos presentado por el Comité de Ética en documentación adjunta.

Sin otro punto que tratar respecto de este tema, se indica que se enviará para la firma electrónica a los asistentes, siendo las once horas, quince minutos, se clausura esta Sesión.

SE CERTIFICA. - Que la presente Acta fue leída y aprobada el día 23 de mayo de 2024. Lo Certifico. -

**JORGE
EDUARDO
MUNOZ
ROMANN** Firmado
digitalmente por
JORGE EDUARDO
MUNOZ ROMANN
Fecha: 2024.05.27
13:38:37 -05'00'

Mgs. Jorge Eduardo Muñoz Romann
SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR

**JOHN
ALEXANDER
CHILLAGANA
A
ASTUDILLO** Firmado
digitalmente por
JOHN ALEXANDER
CHILLAGANA
ASTUDILLO
Fecha: 2024.05.27
13:39:14 -05'00'

John Alexander Chillagana Astudillo
PRESIDENTE DE LOS ESTUDIANTES

**DANIELA
ESTEFANIA
RECALDE
ORTEGA** Firmado digitalmente
por DANIELA
ESTEFANIA RECALDE
ORTEGA
Fecha: 2024.05.27
13:39:30 -05'00'

Tnlg. Daniela Estefanía Recalde Ortega
REPRESENTANTE TRABAJADORES



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO LIBERTAD**

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti



Firmado electrónicamente por:
**AMADA LUCIA JACOME
MONTUFAR**

Msc. Amada Lucia Jácome Montufar
REPRESENTANTE DOCENTES

**LILIANA
PATRICIA
TAPIA
CACERES** Firmado
digitalmente por
LILIANA PATRICIA
TAPIA CACERES
Fecha: 2024.05.27
13:39:46 -05'00'
Ing. Liliana Patricia Tapia Cáceres
REPRESENTANTE DOCENTES

**NANCY
ALEXANDRA
JARAMILLO
GOMEZ** Firmado
digitalmente por
NANCY ALEXANDRA
JARAMILLO GOMEZ
Fecha: 2024.05.27
13:40:24 -05'00'
Abg. Nancy Jaramillo Gómez
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

**EXEQUIEL
RICARDO
ALVAREZ
LAGOS** Firmado
digitalmente por
EXEQUIEL RICARDO
ALVAREZ LAGOS
Fecha: 2024.05.27
13:40:37 -05'00'
Dr. Ricardo Álvarez Lagos
VICERRECTOR ACADEMICO

**SANDRA
GUADALUPE
JARRIN
CAMPOVERD
E** Firmado
digitalmente por
SANDRA
GUADALUPE JARRIN
CAMPOVERDE
Fecha: 2024.05.27
17:06:41 -05'00'
Msc. Sandra Jarrín Campoverde
RECTORA

ACTA OCS RESOLUCION N° 2024.05.23.02



(02) 393 - 3850
(02) 244 - 4734

web.itslibertad.edu.ec

Matríz : Av.10 de Agosto N34-38
y Rumipamba

